



Colegio De Cirujanos Dentistas De Costa Rica

San José, Costa Rica

Central Telefónica (506)2256-3100 Fax (506)2257-3100 Apdo. 698-1000

Email: fiscaliadentistas@gmail.com - Web: www.colegiodontistas.org



La Junta Directiva del Colegio de Cirujanos Dentistas de Costa Rica, en su sesión No. 1665 celebrada el día 01 de febrero del 2018, tomó el siguiente acuerdo que literalmente expresa:

NORMATIVA DE MÓVILES DENTALES O UNIDADES TRANSPORTABLES

Artículo 1.- Sobre los requisitos a cumplir por las personas profesionales en Odontología para inscribir las MÓVILES DENTALES O UNIDADES TRANSPORTABLES:

1. Licenciado en Odontología incorporado al Colegio de Cirujanos Dentistas de Costa Rica.
2. Miembro activo del Colegio de Cirujanos Dentistas de Costa Rica.
3. Ser Regente de la Móvil Dental o Unidad Transportable.
4. Lista completa de los odontólogos que laboran para la Móvil Dental o Unidad Transportable que cumplan con los requisitos mencionados anteriormente.
5. Certificado de habilitación del Ministerio de Salud al día.
6. Certificado de Recolección de Desechos Bioinfecciosos.
7. Regencia inscrita en el Colegio de Cirujanos Dentistas de Costa Rica.
8. Si la Unidad Móvil cuenta con Rayos X, deberá contar con el certificado de calibración del rayos x, y el carné de operador de rayos x.
9. Datos completos de la Móvil Dental: Nombre de la Móvil Dental (mismo que el utilizado en el Ministerio de Salud, contactos telefónicos, correo electrónico o fax).
10. Declaración jurada protocolizada, de las Tarifas Mínimas con las que trabaja la móvil dental o unidad transportable.

Artículo 2.- De la aprobación e inclusión de las móviles dentales en el Registro del Colegio de Cirujanos Dentistas de Costa Rica.

1. Una vez entregados los requisitos solicitados, la Fiscalía del Colegio de Cirujanos Dentistas procederá con la revisión de los documentos en un plazo



Colegio De Cirujanos Dentistas De Costa Rica

San José, Costa Rica

Central Telefónica (506)2256-3100 Fax (506)2257-3100 Apdo. 698-1000

Email: fiscalidentistas@gmail.com - Web: www.colegiodontistas.org



de 30 días hábiles, integrando un expediente al efecto y dando conocimiento a la Junta Directiva del Colegio para que se pronuncie en definitiva sobre el particular.

2. La Unidad Móvil o Unidad Transportable que cumpla con cada uno de los requisitos se le entregará un certificado de aprobación e inclusión de la Unidad Móvil o Unidad Transportable en el registro de Móviles Dentales o Unidades Transportables del Colegio de Cirujanos Dentistas de Costa Rica.
3. El certificado tendrá la misma validez que indique el certificado de habilitación del Ministerio de Salud en el momento que entrega los requisitos y deberá ser renovado una vez que expire ese certificado de habilitación entregando nuevamente los requisitos señalados en el punto I y II de la presente normativa.
4. Si habiéndose cumplido los cinco años el odontólogo (a) no renueva el certificado de aprobación, queda excluido del registro de móviles dentales o unidades transportables.

Artículo 3.- De los actos que excluyen a las MÓVILES DENTALES O UNIDADES TRANSPORTABLES DEL REGISTRO y el procedimiento a seguir

1. Incumplimiento en las Tarifas Mínimas del Colegio de Cirujanos Dentistas de Costa Rica.
2. Publicidad engañosa o que represente competencia desleal con los colegas.
3. Captación desleal de pacientes.
4. Incumplimiento en la Ley General de Salud, Leyes y Reglamentos del Colegio de Cirujanos Dentistas de Costa Rica.
5. Falta de cumplimiento en los requisitos señalados en el punto I y II de la presente normativa.
6. Vencimiento del Certificado de Aprobación e Inclusión en el Registro de Móviles Dentales o Unidades Transportables del Colegio de Cirujanos Dentistas de Costa Rica.



Colegio De Cirujanos Dentistas De Costa Rica

San José, Costa Rica

Central Telefónica (506)2256-3100 Fax (506)2257-3100 Apdo. 698-1000

Email: fiscaliadentistas@gmail.com - Web: www.colegiodontistas.org



En caso de constatación de los incumplimientos anteriores se dará audiencia al titular del registro o certificado de aprobación, para lo cual la instrucción del asunto correrá a cargo de la Fiscalía del Colegio de Cirujanos Dentistas, garantizándose el debido proceso mediante la aplicación del procedimiento sumario establecido en la Ley n° 6227 del 02 de mayo de 1978, Ley General de la Administración Pública. La decisión final del asunto recae en la Junta Directiva del Colegio, para lo cual cabe únicamente recurso de revocatoria ante esa instancia.